

## INTRODUCCIÓN

El 22 de octubre de 1575 se fundó la “Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguascalientes” cuyo nombre se debe a la abundancia de aguas termales en la zona. En esa época Aguascalientes formaba parte del reino de la Nueva Galicia, durante el movimiento de independencia pasó a ser un partido del Estado de Zacatecas y fue hasta el 23 de mayo de 1835 que logra su separación de este, para convertirse en Estado Libre y Soberano. En ese tiempo y siguiendo la tradición colonial, en materia de Procuración de Justicia, existía la figura del Fiscal y dependía directamente de los Jueces; considerando que los Tribunales de Justicia eran juez y parte en los procesos judiciales y se aplicaba por aquel entonces la famosa declaración confesional, que originaba muchos atropellos e injusticias; por lo que tuvo lugar la reforma que en el año 1900 hace originalmente Porfirio Díaz; con cierta influencia francesa a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857 y que más tarde luego de la revolución, consolida la Constitución de 1917 (y que la historia recuerda como suya), con esta reforma se estableció que los funcionarios del Ministerio Público (y aparece por primera vez constitucionalmente el termino y figura en lugar del Fiscal) así como el Procurador General que debía presidirlo, legalmente nombrados por el ejecutivo, pasando pues con esto al Poder Ejecutivo. Posterior a ello en las décadas de los años 20’ y 30’ en nuestro Estado, estas funciones en materia de Asuntos Judiciales, Seguridad y Orden Público como se les llamaba, dependían del ejecutivo; en específico, de la Secretaria de Gobierno, según lo señala el establecimiento de la primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, el 10 de marzo de 1946. Posteriormente la Primera Ley Orgánica del Ministerio Público, el 25 de enero de 1948. Pero no fue hasta después de 1950, en que tiene lugar la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, donde se establece la Procuraduría General de Justicia como un Organismo Público Centralizado dependiente directamente del Gobernador e independiente de la Secretaria General de Gobierno.

Desde entonces, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes ha venido desempeñando sus funciones, hasta la reforma del artículo 59, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes mediante decreto número 69 de fecha 28 de julio de 2014 en la que se estableció que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como Órgano Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual ejercerá las funciones previstas en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto a los derechos humanos, en los términos que disponga la ley.

Es el caso que mediante decreto número 203, se promulgó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de junio de 2015 y con posterioridad se emitió el ordenamiento reglamentario secundario con bajo el nombre de Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, instrumento normativo que desarrolla de manera puntual la estructura orgánica, organización, operación y administración, así como las obligaciones, y facultades de los servidores públicos que integran las diversas áreas a efecto de hacer más eficiente la función del Ministerio Público y sus auxiliares.

Es de esta forma en que las funciones propias a la procuración de justicia recaen en la Fiscalía General del Estado de conformidad con la normatividad interna la que se da cabal cumplimiento para su formalidad, legalidad y debido funcionamiento.

En relación con lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al objeto, facultades y atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes a través de sus distintas áreas, se tienen establecidos proyectos los cuales se realizan con total apego a los principios y valores, a los cuales se destinan primordialmente los recursos públicos que recibe este Organismo, entre los que se encuentran:

- FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO
- IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS
- AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS
- MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
- DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN
- TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO
- INNOVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA TECNOLOGÍA
- VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

Estos proyectos tienen por objeto establecer objetivos comunes para generar el esfuerzo institucional de los tres órdenes de gobierno, los propósitos primordiales son evitar la duplicidad de esfuerzos y transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos; realizar un despliegue planeado por sectores que permita la atención oportuna de los reportes ciudadanos; mejorar el equipamiento, la infraestructura y la operación de las instituciones de seguridad pública; actualizar las bases normativas e impulsar los mecanismos legales necesarios a fin de fortalecer las instituciones y organismos públicos; formular y establecer acuerdos por la Gobernanza, la legalidad y el Estado de derecho.

## DIRECTRICES

La Fiscalía, asume los compromisos establecidos por el Gobierno del Estado, definiendo las siguientes directrices:

### **Misión.**

Investigar delitos y perseguir delincuentes.

### **Visión.**

La Fiscalía General del Estado de Aguascalientes aspira a ser una institución dinámica, social y transparente que interviene en el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, evitar que el culpable quede impune, así como en la reparación del daño.

Dinámica: Ser eficiente de manera inmediata.

Social: Mejorar la atención a usuarios.

Transparente: Responder positivamente las peticiones de acceso a la información y derechos humanos.